Miércoles 13 de Julio de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO IV.—Núm. 1170

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
166—CANGALLO—166

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS

SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
166—CANGALLO—166

BIBLIOTECA Bs. As. NACIONAL

REDACCION

CON CUCHILLO EN LA LIGA

Delfin Gallo se ha manifestado bajo una nueva faz que hasta ahora no le conocíamos: la faz del hombre malo. Su último artículo del *Nacional*, escrito en tono guerrero y bien nutrido de insultos personales, groseros y plebeyos, nos lo muestra de cuerpo entero.

El, tan pulcro, tan mesurado, tan amanerado (como buen federal) se ha desbocado como una recobera en cuanto ha sentido que se le escapa el hueso de la diputacion que ha venido royendo desde hace diez y seis años sin solucion de continuidad.

Tan maricon como parecia, tan manflora, produce no sé qué raro efecto el verlo expresarse en los términos en que lo haria un marinero ó un sargento de caballeria.

Se me ocurre Ofelia, ó Margarita, ó Desdémona, con un hamburgués en la boca... ¡se le despega! Es como untar manteca dura en pan francés de la víspera—¡se despega!

Tan Petronita y tan bravio!—Cualquiera se imaginaria, leyendo *El Nacional*, á Uriondo montado en caballo árabe y revoleando un sable de granadero de los Andes.

Y qué insultos aquellos!

Invitamos á los representantes del pueblo argentino que tienen un asiento en la Cámara de los Diputados, á los colegas de Delfin Gallo, á leer este parrafito que reza con todos ellos, y con todos los señores Senadores:

« Son otros los peligros que amenazan al « presente—Es otra la *mazorca* que se cier« ne sobre nuestras cabezas.

« Se busca la omnipotencia del persona« lismo presidencial, **y por procedimientos « bizantinos que no se detienen ante la « sangre ni ante la vergüenza, se busca « atenazear la Constitucion Nacional, « para entregarla como juguete á las « manos caprichosas del Presidente de « la República.**

« Es lo que ha hecho el Congreso en « la cuestion de Tucuman y ahí está el « resultado! »

Perfectamente! Pero el Diputado Gallo no ha tenido motivo para inferir tan grave ofensa ó tan sangrienta injuria á todos sus colegas de la Cámara, á todos los miembros del Congreso.

No sabemos qué pensarán hacer los ofendidos; pero sí sabemos que nosotros—si ocupáramos una banca en el Congreso—pediríamos la expulsion del insolente *por desórden de conducta!*

Probablemente seríamos derrotados en la votacion, porque unos por amistad, otros por debilidad y otros por mil causas humanas se negarian á acompañarnos; pero, cuando menos, habríamos salvado nuestro decoro.

Nunca, jamás se ha inferido una ofensa tan terrible y gratuita á una congregacion de hombres de bien.

Seria bueno que los colegas de Delfin Gallo leyeran con un poco de atencion el párrafo que dejamos fielmente copiado.

LO QUE DICE EL PRESIDENTE

Delfin Gallo, formando cargos al Presidente de la República en el Congreso, dijo que una de las causas de la caida ó derrocamiento del Gobierno de Tucuman era el haberse esos gobernantes negado á hacer elegir Diputado al Congreso á don Benjamin Posse, Redactor de FIGARO.

La cosa pasó entonces desapercibida, porque no nos dió la gana de tomarla en cuenta.

Pero, Gallo reincide. En sus desahogos del *Nacional* repite: «Los crímenes del Gobierno « de Tucuman son (entre otros) haberse ne« gado á nombrar como Diputado al Congre« so al Redactor de FIGARO».

Esta vez, ya no nos ha dado la gana de dejar pasar la bolada en secreto.

En consecuencia, nos fuimos ayer al despacho del Presidente y le preguntamos qué habia en el fondo de esas palabras dichas por Gallo en el Congreso y repetidas bajo su firma en la prensa.

Su contestacion, tan franca como siempre, fué del tenor siguiente:

—No hay, que yo sepa, absolutamente nada. Yo no he conversado una sola palabra con ninguno de los hombres de la situacion de Tucuman. El único que estuvo una vez á verme, fué su tio don Emidio Posse;—pero no me habló una sola palabra de política. Fué con un motivo muy distinto: tenia un crédito vencido en el Banco, crédito que no pudo atender porque anduvo enredado en un pleito de familia, y venia á pedirme que influyera para que le abran otro nuevo. Aunque la cosa era difícil, le prometí servirlo, y lo cumplí: dí los pasos del caso, y fué despachado como deseaba... Al despedirse, como si deseara entrar en conversaciones de cierto órden conmigo, me dijo, con entonacion un tanto recelosa: «Qué le parece? aceptará el General Roca si lo nombramos Diputado al Congreso? —se lo pregunto á Vd. porque él no está aquí».—Yo le contesté sonriendo: «No sé;—pero tengo entendido que él se va para Europa».

Hé ahí lo que dice el Presidente.

Ahora, por via de apéndice, permítasenos mostrarle al Senador Del Valle lo que es *¡la opinion pública* que hace los representantes y otras yerbas: un hombre que pide recomendaciones para salvar su situacion financiera y que anda, de paso, ofreciendo diputaciones al Congreso!

ZAVALÍA Y GALLO

Larra escribia: *yo, y mi criado;* y agregaba: «me pongo yo primero, porque soy mejor que él»—Esa es la razon que tenemos para no escribir en este epígrafe: *Gallo y Zavalía.*

Esplicado el título, sigamos.

El doctor don Salustiano Zavalia, interventor nacional en Tucuman, ha espedido un decreto convocando al pueblo para que elija sus representantes.

El doctor don Delfin Gallo, disgustado por los considerandos de ese decreto, se expresa así, bajo su firma, en las columnas del *Nacional:*

« Pero, ¿quién lanza el cargo?

« Es el doctor Zavalía, desconocido hasta « ayer, y que en medio siglo de una vida es« téril, solo nos presenta los rasgos pálidos « y melífluos de un juez mediocre y holga« zan. »

Y FIGARO, saliendo en defensa de los ausentes, se permite preguntar á su turno: pero, ¿quién escribe esto?

El doctor Gallo, un abogadillo mediocre que jamás ha hecho nada en su vida, á no ser que se llame hacer algo al hecho de calentar un asiento en el Congreso durante diez y seis años consecutivos sin haber producido en tan largo tiempo una sola ley ó proyecto que merezca tomarse en cuenta.

El doctor Zavalia, *un desconocido!*... En qué sentido toma esa palabra el doctor Gallo?

Habla de su origèn? Es hijo de padres muy conocidos, y el doctor Zavalia (padre) es no solo una personalidad proeminente en la historia de Tucuman, sino que es una ilustracion argentina.

No puede decir otro tanto el doctor Gallo del suyo, que fué nada mas que un buen vecino.

Habla de la persona misma del doctor Zavalia? Pues está muy lejos de ser *un desconocido.* Ha sido un profesor ilustrado, ha sido por mucho tiempo redactor de *La Nacion* ha sido Juez Federal, es Presidente de una Cámara de Justicia, y en todas partes se ha conducido con honradez y con brillo. Es, además, uno de los hombres mas cultos y bien educados que tiene la Capital de la República y *muy conocido* en la buena sociedad.

Puede decir otro tanto el doctor Gallo hablando de sí mismo? En qué se ha hecho conocer él? Cuáles son sus obras, sus servicios para creerse *tan conocido?*

Que las enumere, y hablaremos.

EL TUPÉ DE GALLO

Todavia no hemos acabado con el articulo de Gallo: aun nos falta un parrafito que lo muestra como el hombre mas impávido de Francia. Dice:

« La invasion llevada por el doctor Juarez « Celman á la provincia de Tucuman, con las « fuerzas y los elementos de la Nacion y con « el auxilio de los poderes oficiales de las « provincias vecinas, acaba de recibir la san« cion oficial del Presidente de la República.»

Qué manera de perder los estribos!

Bien pudo haber dicho que el Presidente ha mirado con buenos ojos la revolucion de Tucuman, que ha simpatizado con ella, que la ha tolerado, etc., sin salir de lo verosímil.

Pero, hablar de *la invasion llevada por el doctor Juarez Celman*, con el agregado de que ella se hizo *con las fuerzas* y *los elementos de la Nacion* y *con el auxilio de los poderes oficiales de las provincias*, es tener mas pecho que espalda.

Los hechos se han producido ayer mismo y son conocidos en todos sus detalles: ya no es posible engañar á nadie.

Para quién hace, entonces, ese lujo de impavidez?

Se necesita mas que sangre fria—se necesita *tupé* para hablar así en presencia del respetable público.

Y ya se vé que lo tiene el doctor Gallo!

¿POR QUÉ CANTA EL GALLO?

Nunca se me habia ocurrido hacerme esta pregunta, hasta que ayer oyendo cantar á uno de estos animales, pensé ¿cuál podria ser la causa del canto del Gallo?

¿Será el efecto de un dolor físico? me dije, (porque, en fin, me parece que los animales no los tienen morales), no, no puede ser, pues cuando esto sucede he notado que lejos de cantar se entristecen y agobian. ¿Será que tiene frio? ¡No, pues este tiene muchas *plumas.* Por qué será entonces? cuándo menos de hambre. Seria el caso raro: todos los gallos se alimentan de inmundicias, y seria difícil que teniendo un pico que les facilita los medios de subsistencia revolviendo porquerias, hubiera alguno que tuviera hambre. ¿Por qué será entonces? En verdad no encuentro mas que una sola causa: porque tiene ganas, porque quiere.

No hubiera creido en verdad que el Gallo Delfin se atreviera á cantar tan alto, con tantas ganas y sobre todo tan fuera de tono.

¿Creerá que no hay quien le conteste á tiempo?

Sepa, señor Delfin, que no canta el gallo que quiere sino el que tiene voz y cuando ésta es buena, y sobre todo, que no se dice impunemente falsedades é insultos dirigidos gratuitamente á ausentes, que á pesar de no ser tan conocidos, son en sus procederes á todas luces de honradez probada, y que si tiene la coraza de las inmunidades que le da el puesto que ocupa, no para servir intereses personales y de partidos, sino para servir á los intereses y adelantos del pais, llegará el momento en que no lo sea, y entonces somos nueve hermanos que le pedirán cuenta de esos insultos, así como le pido ahora esplicacion de sus palabras, que tendrá á bien contestar si no es un Gallo de mala ralea.

Salustiano Zavalia (hijo).

CONGRESO

Cámara de Senadores

LA SESION DE AYER

A las 2-25 p. m., con asistencia de diez y siete de sus miembros y presidencia del doctor Pellegrini, reunióse ayer la Cámara de Senadores.

Dióse lectura al acta de la sesion anterior y á los asuntos entrados en los que no escasearon las peticiones de jubilacion y pension.

Pasóse á la órden del dia.

Aprobóse el despacho de la Comision correspondiente, abriendo un crédito de 24,122-42 p. n. para el pago de diversos créditos correspondientes á ejercicios vencidos.

Aprobáronse otros despachos concediéndose jubilaciones y pensiones.

Va á procederse á la lectura de la órden del dia número 10.

Pide la palabra el Senador Tello:

—Señor Presidente, antes hay un proyecto.

—Ya sé, señor Senador; el miembro informante se encuentra en este instante con la Comision del Interior, y ha pedido...

—Como yo soy el autor de ese proyecto, voy á informar por él.

(Se trata de un proyecto subvencionando á determinadas provincias para la cria de vacunos y ovinos).

El Senador Tello, sin que tan original procedimiento se pusiera á votacion, informa!

Toman la palabra los Senadores Cambaceres, Rodriguez y otros, impugnando las cifras.

El Senador Tello declara que no tiene inconveniente en que ellas sean alteradas.

El Presidente le manifestó que él no puede aceptar ni rechazar á nombre de la Comision.

Se propone la siguiente fórmula:

«Destínase la suma de 8,000 ps. m/n. para el refinamiento de la raza vacuna y ovina á cada una de las provincias y territorios nacionales», que es sancionada.

Pásase en seguida á las solicitudes de jubilacion de los señores Blanco, Marques y Dávila, pasadas en revision por la Cámara de Diputados.

La Comision aconseja que se modifique la sancion de la Cámara de Diputados para las dos primeras; esto es, dos terceras partes en lugar de sueldo íntegro.

Así se sanciona para el señor Blanco.

El senador Cambaceres, haciendo el elogio de las condiciones que adornan como empleado al señor Marques, considera que este no se encuentra en condiciones de ser jubilado.

Se lee la solicitud del señor Marques, y á mocion del mismo senador pasa el asunto nuevamente á cómision para que esta se cerciore de si efectivamente el señor Marques

---

FOLLETIN 2

APUNTES BIOGRÁFICOS
DEL
SR. GREGORIO SOLER

PRESTIGIOSO CAUDILLO DEL SAUCE CORTO

(Véase el Nº 1169)

El valor impetuoso de Soler, se armonizaba mas con el arma de caballeria, y eligió la direccion de la vanguardia, y el mando del escuadron Nº7. La órden del dia lo hizo reconocer en su carácter, y fué victoreado en toda la línea que recorria á la cabeza de su escuadron, que estaba como electrizado al oir la palabra de fuego y contemplar la gallarda figura de su nuevo gefe.

Ginete sin igual, montaba un soberbio mala cara, que con los hijares ensangrentados y la boca como fuego, manifestaba en cabriolas su orgullo por la soberbia carga que llevaba.

Soler, que sabia lo que era para el gaucho un buen ginete y un gefe que carga á la cabeza de su escuadron, hizo tales floreos con su lanza y con su malacara, que su escuadron tendido en batalla prorumpió en vivas tan atronadores, que el General Lavalle desprendió en reconocimiento á un escuadron de correntinos, mandado por el entonces comandante don Manuel Hornos.

Verlo Soler y lanzarse sobre él, evolucionando como en dia de parada, fué obra de un momento. Los escuadrones se chocaron, Soler cruzó su lanza con la de Hornos, y se trató una lucha de arma blanca como en la época de Romanos.

Hornos habia rodado con su caballo por el suelo, al empuje del soberbio malacara de Soler, quien habia recibido de su contendor un lanzazo en la frente. Al verlo herido, sus soldados lo rodean, y oyen estas palabras, que suenan como el bramido del leon herido:

—Es el bautismo de sangre que el Dios Marte echa sobre mi frente.

La victoria se decidia por el escuadron número 7. Hornos se ponia en retirada, cuando mil hombres de caballeria mandados por el General Lavalle en persona, se presentan en el campo de la accion. Soler, con mirada de águila, aunque medio enceguecido por la sangre que brotaba á torrentes de su frente, emprende la retirada, que fué clasificada por el General Garzon con el nombre de la retirada de los leones.

Soler dividió su escuadron en cuatro pelotones, y escalonados los puso en retirada, quedando con el mando del de retaguardia, que era el que recibia mas el fuego de los carabineros del enemigo. En este órden se puso en marcha al tranco en direccion á unos batallones de infanteria que con dos piezas desprendió Garzon en su proteccion.

El enemigo, que hacia dos dias que habia arrollado con facilidad al número 7, no comprendia el cambio que se habia producido, ni quién era aquel gefe, casi un adolescente, cuyo valor temerario y romanesco habia puesto á raya á una division.

Soler retirándose, en un trayecto de diez cuadras, dió nueve cargas conteniendo á un enemigo que impávido se le venia encima.

Así pudo colocarse bajo los fuegos de la infanteria, y dar por terminado este combate, que fué el bautismo de sangre de Soler, que llegó á la plaza con 25 heridas y contusiones de sable y lanza.

El General Garzon lo saludó coronel sobre el campo de batalla, honor que agradeciendo lo rechazó, diciendo que el ejército federal contaba en sus filas con briosos oficiales mas acreedores que él á las presillas de coronel; que él derramaba su sangre no para adquirir grados militares, que él era soldado de una idea, la reconstruccion del antiguo vireinato de Buenos Aires, bajo la forma imperial, y que habia de conseguir su objeto mal que les pesara á los unitarios, ó morir como bueno, víctima de su idea.

Garzon lo estrechó llorando entre sus brazos, diciéndole:

—Vd. es el porvenir de esta parte de América, quiera Dios conservarle la vida.

—No hablemos ahora de eso, le replicó Soler; preparémosnos, que mañana, no lo dude, Lavalle tomará la plaza, no podemos resistirlo.

Así sucedió; Lavalle tomó la plaza, á pesar de los prodigios de valor de Soler, que recibió ese dia un balazo en la parte posterior del cuerpo, y debido á su dextresa en el caballo, pudo salvar de caer prisionero con toda la guarnicion.

Muchos años despues, hemos oido al General don Manuel Hornos, refiriendo sus campañas, decir que en toda su carrera militar jamás habia tenido que habérselas con un gefe mas valiente y mas temerario que el mazorquero Soler.

Tomada por asalto la ciudad de Santa Fé, los unitarios creyeron vislumbrar el triunfo de su causa, sin tener en cuenta que Soler no estaba ni muerto ni prisionero, quien pudo llegar á la costa del rio Paraná, que pasó á nado.

padece de la dolencia que lo inhibe para seguir desempeñando su empleo.

En cuanto á la del señor Dàvila, queda por completo sancionada con sueldo íntegro.

Se dá lectura á dos mensajes del P. E.

Se toma en consideracion el despacho de la Comision de Peticiones por el que se jubila al Mayordomo del Senadó D. Miguel Guzman, con sueldo íntegro, y es sancionado.

Levántase la sesion á las 4 p. m.

COLABORACION

Concordato malo

Sobre un rumor está *La Voz de la Iglesia* profetizándonos la reaccion, la reanudacion de las relaciones entre nuestro Gobierno y el Papado, la restauracion del reinado temporal del jesuitismo, la confusion de los poderes civil y eclesiástico que se llama concordato.

Segun *La Voz* el Congreso debe proponer las ternas á fin de llenar las vacantes de los obispados de Córdoba y Salta para que á su vez el P. E. como simple comisionista ó representante de una casa introductora, de una fábrica clerical las presente á la Santa Sede.

Así se reserva á la Santa Sede la suprema autoridad sobre los obispos y sus diócesis y se quita á las iglesias católicas el primer de sus derechos, su sufragio universal en la eleccion de los obispos que, en el período apostólico, no eran mas que ancianos, presbíteros ó pastores.

No en vano Jesucristo ha dicho, repetiremos con *La Voz*, que la falta de *pastor* lleva consigo la dispersion de la grey.

No hay pastor en sí independientemente de su majada.

A menos de ser tan brutos como las ovejas deben los feligreses gozar del derecho de elegir á su pastor, ó á su obispo (segun la etimología) su sobreveedor, su vigilante, sin presentacion del titular á la Santa Sede y sin intervencion de autoridad exterior y gerárquica del obispo romano.

El *císma* que empezaba ya á iniciarse con los caractéres mas sombríos no fué conjurado sino provocado entre los mismos representantes de la Iglesia católica argentina por la ambicion jesuítica del Nuncio Mattera que, menos político y hábil que Consalvi, puso al clero en la situacion crítica de dejar de ser patriota ciudadano argentino para llegar á ser meramente romano y súbdito de la corona papal.

La conjuracion de Lujan, con otros espedientes jesuíticos contra Esquiú, Arena, etc. no tuvo otro fin que la confiscacion de todos los derechos individuales y eclesiásticos en las manos del ultramontanismo.

La mejor demostracion de que la sumision al papa romano es la condicion prévia de la eleccion de los obispos argentinos, se verá en esa confesion de *La Voz* que es al mismo tiempo una acusacion contra el Gobierno Nacional; «*antes* de llevar á cabo esa idea, *deben reanudarse las relaciones* que entre nuestro Gobierno y la Santa Sede quedaron interrumpidas por la conducta *despótica* de que hizo gala la *funesta* administracion Roca para con el representante de aquella» (para con Matera).

«Es este un requisito prévio é indispensable», segun *La Voz*, que debe llenar la «reciente administracion nacional», es decir, el Ministro doctor Posse, en quien *La Voz* debe suponer un poco de tino.

Lejos de imitar á Bismarck en sus relaciones con el Papa mas hábil é hipócritamente conciliador que sincero, no iremos á Canossa.

No se motiva de ninguna manera la pretendida «*reparacion* que exigen los *ultrajes inferidos* al Vicario de Jesucristo en la persona de su representante (Mattera).

La «reparacion» exigida por *La Voz* seria la humillacion mas cobarde, la sumision mas ciega, la abdicacion mas impolítica del Gobierno del doctor Juarez.

BUZON DE FÍGARO

Señor Redactor de FÍGARO.

En la biografia que publica hoy en el folletin del FÍGARO, aparece una inexactitud referente al señor Soler. Jamás fué asesor de Rosas ni estudió derecho. El Gobernador delegado señor Corvalan, era quien solia consultarlo en sus rencillas domésticas. No hay derecho para engalanar con tantos títulos á un hombre que nada ha hecho por su país ni es capaz de colgarse una espada.

L. O.

PREFECTURA MARÍTIMA

Julio 11 de 1887.

Al señor Ministro del Interior.

Como V. E. habrá podido verlo, esta Reparticion es víctima de los ataques de la prensa, con motivo del temporal que hace dos dias reina, atribuyéndoselo despreocupacion y negligencia en el cumplimiento de los deberes que, como Gefe de ella, me conciernen.

Nada es mas injusto, sin embargo, que este sistema de ataques á males que parecen meditados para su oportunidad, porque la Prefectura ni ha olvidado el cumplimiento de sus deberes en todos los casos, ni ha mostrado imprevision en las medidas que conviene adoptar en cada uno; especialmente en el actual, ya comun y ordinario, puesto que todos los años se produce una ó mas veces.

Y aunque en cada una de ellas me he visto obligado á justificar el proceder de la Reparticion, y levantar los cargos que se le han hecho, ello no ha obstado para que indicara medidas y recordara mis pedidos en otros momentos en que no se ha notado la presencia ó amenaza de temporales ó inundaciones.

La Prefectura ha presentado y recordado con frecuencia á la Superioridad, proyectos, planos, especificaciones, presupuestos, etc., para proveer á la Boca del Riachuelo y Barracas de señales indicadoras de las avenidas, y embarcaciones de acero apropiadas para el auxilio de los inundados, como tambien para el servicio del puerto, en todos los casos de temporales, y hasta para conduccion de correspondencia.

Si el Gobierno no ha tenido á bien considerar estos pedidos ó resolverlos, no puede por ello culparse á la Prefectura y acaso ni al Gobierno mismo, que ordinariamente no ha obtenido del H. Congreso los fondos necesarios para hacer frente á estas erogaciones.

Por eso, llegado el caso, se echa mano de las primeras embarcaciones de particulares que se encuentran, y cuyos servicios ha pagado siempre el gobierno con largueza.

Actualmente no sabe la Prefectura que se deban los servicios que se prestaron en la inundacion del 84, y puede justificarse el pago de todos los que presentaron sus cuentas debidamente comprobadas y cuyos fondos el Gobierno acordó para su pago.

Debe tenerse presente que ese gasto se hizo por órden directo del Excmo. Sr. Presidente y del Sr. Ministro de Guerra y Marina entonces, que personalmente concurrieron á la Prefectura para informarse de lo que ocurria y facilitar la accion de ella por medio de medidas que no hubieran podido adoptarse sin autorizacion superior.

En el Ministerio de Marina deben existir las constancias de cuanto dejo dicho para conocimiento de V. E., y para que, si lo tiene á bien, se sirva pedir los referidos antecedentes, á fin de que pueda hallarse habilitado para resolver lo que mas viere conveniente á la seguridad y garantia de las vidas é intereses de la poblacion flotante.

V. E. que con tanto interés atiende todo cuanto se refiere á esta reparticion desde que ha pasado á su dependencia, llenaria ahora una de las mas sentidas necesidades, que recien llega á su conocimiento, llamando á sí los antecedentes referidos á fin de obtener del Honorable Congreso los fondos necesarios para llenarlas.

Quiera V. E. servirse disculpar la estension de esta nota, que me he visto obligado á dirijir para salvar mi responsabilidad y levantar los cargos injustos que me dirije la prensa, cuya autoridad nunca he menespreciado por mas que tenga la conciencia de haber llenado siempre mio deberes á satisfaccion de mis superiores y del público.

Tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideracion.

Cárlos A. Mansilla.

PALOTADAS

Críticos y oradores

Estás bien, *Marius*. Tu *crítica*, si de tal puede calificarse, sobre los oradores florenses, merece mis mas cordiales felicitaciones. Me has hecho reir lo que no es decible y esto de hacer reir en los tiempos que alcanzamos, que no presentan así no mas un gracioso con gracia, vale mucho.

Colmo es y muy grande que haya sido nada menos que un caballero español, quien en nombre, no de la Municipalidad, sino del Consejo de Escuelas, haya saludado el dia clásico de nuestra vida como pueblo libre é independiente.

Colmo es y muy grande, como tu dices y repetiste á varios de tus amigos durante aquella fiesta literaria, en la que no quisiste tomar parte por no eclipsar con tu irreprochable talentazo y tu oratoria sin igual, á aquellos cuatro pobretes.

Pero qué quieres? No todos piensan como tú que piensas aun como don Juan Manuel: los *gallegos* no sirven en esta tierra sino para serenos».

Hoy sirven, querido *Marius*, hasta para aprobar, en nombre de la justicia, de la razon y de la historia, con discursos correctos, la emancipacion americana.

Qué quieres? Somos unos bolonios, porque no agarramos al español que en un dia *clásico de la patria* nos dice, lo que nos dijo el señor Hidalgo, y lo hundimos sin mas trámite en la concha del apuntador.

Qué bárbaros!

Segundo acto. Divino! De mejor manera no podias presentar al autor de *Holocausto*, pelando el mamotreto como si fuera á leer alguna otra *Leyenda patria*... Con este echas el resto como si tuvieras por él alguna grave ojeriza.

Y es por ello, sin duda, querido *Marius*, que te permites cometer algunas inexactitudes y macanazos inesplicables en una inteligencia como la tuya.

En primer lugar no es español, sino mas argentino que tú.

En segundo no es como hermano del bizarro barco *La Infanta Dª Isabel*. Es hermano de sus hermanos é hijo de su papá y de su mamá. A cualquier Martinez de Hoz que se lo preguntes te sabrá responder lo mismo que yo te digo.

Eso de que ignoras su nombre, cuéntaselo á tu abuela. Eso de que nadie te contestará satisfactoriamente tambien se lo puedes contar á tu abuelita. Pero, en fin, siempre es una de tantas gracias con que salpicas tu sabrosa *crítica* y puede pasar como tal.

Entras despues á juzgar al *orador* que, segun tú en una parte «*nos habló» de Brown y de un romance sentimental muy interesante por otra parte*, y en otra «aquello no fué dicho ni declamado, sino representado», como si lo que se *representa* no se *declamase* ni se *dijese*.

Oh, poder... de la *crítica* y sobre todo de los... *críticos* á lo *Marius!*

Pero nada se iguala á la siguiente observacion que haces.

Dice el autor de *Holocausto*:

«El Almirante Brown tomó aquella envidiosa enseña que tremoló en su diestra como trema de gozo la vírgen al contacto de su amante...»

Y dice *Marius*;

«Virgen y amante son términos que se excluyen hasta en la isla de San Balandran.»

Bravo, *Marius!*... Con otro golpe como ese no haya miedo de que digan te pusieron la coroza de *sábio* cuando tus primeros maestros ignoraban llegases á ser un crítico tan... vírgen!

Y por qué se excluyen?

Acaso para tener *amante* es necesario dejar de ser *vírgen?* ¿Solo las *viudas* ó las *casadas* ó las... (eso lo dice *Marius*) pueden obtener el don de ser amadas?

Sin embargo, con permiso de tamaña autoridad, me permitiré encontrar muy de acuerdo, muy en armonía un término con otro.

«Amante:—el que ama»,—dice el Diccionario de la lengua que yo hablo. ¿Le está *excluido* á una vírgen tremar de gozo al contacto del que la ama?

Solo á un *Marius*, que no cree en las *zetas* (otra gracia), pudo hacer tan... originalísima *exclusion*.

Despues dice que se encuentra *inhibido* de ocuparse de Lamarque, porque como sus lectores saben es miembro de la familia!

Yo soy lector de *Marius* é ignoraba hasta ahora que en la familia de mi amigo el doctor Lamarque hubiera un... *Marius*; es decir un talentazo, una lumbrera semejante!... No en balde el doctor Lamarque ha ido á esconderse en una oficina de Secretaria judicial. Basta con *Marius* para dar lustre á la familia.

Mas adelante, *Marius* la emprende con el doctor Sicardi. Le dá consejos. Le llama *charlatan, miope* y que sé yo cuantos otros escesos mas.

Milagro que no le llama *español* tambien! A Lamarque no se lo llama porque es de su familia.

Y concluye por ofrecer su amistad á todo el mundo.

Estás bien, *Marius!*... Cuando te digo que estás bien, puedes creerlo.

Solo falta que á tu vez vayas á *discursearle* á los florenses.

De seguro que ese dia no habrá necesidad de que salga el sol.

PALITO.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lírica Italiana—Empresa A. FERRARI*.—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Juéves 14—Funcion.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D. José Valero.

Miércoles 13—Funcion á beneficio de la asociacion Hermanas de los Pobres con el drama en 3 actos «El Patriarca de Turia» y la peti pieza «La criatura».

Teatro San Martin—Esmeralda entre Cuyo y Cangallo—Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

Politeama Umberto Primo—Calle Europa y Piedras—Gran Compañia ecuestre, acrobática, mímica y bufa con agregacion Zoológica—Director Pablo Raffetto.

Miércoles, Juéves y Sábado debut de la colosal compañia. Personal inmenso. Todas las funciones será un programa variado y de atraccion.

MUNICIPALIDAD

Buenos Aires, Junio 30 de 1887.

Por cuanto.

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Artículo 1º A partir de la promulgacion de esta Ordenanza, todos los facultativos residentes en el Municipio de la Capital tendrán la obligacion de comunicar dentro de las 24 horas de haberlos reconocido, todos los casos que tengan de enfermedad infecciosa ó contagiosa.

Art. 2º Esta declaracion comprenderá las siguientes enfermedades: Difteria, infeccion puerperal, sarampion, escarlatina, viruela, fiebre tifoidea, cólera asiático y fiebre amarilla.

Art. 3º La Direccion de la Asistencia Pública distribuirá á todos los médicos de la Capital, en el mes de Julio, libretas talonarias conteniendo targetas análogas á las que fueron repartidas en 1881 por la Seccion de Higiene municipal y acompañadas de una circular especial y de las intrucciones necesarias.

Art. 4º Para la reunion y copilacion de estos datos sobre las enfermedades infeecciosas y contagiosas, la Asistencia Pública podrá disponer del concurso de la Oficina de Estadística Municipal.

Art. 5º Para el libre porte de las targetas especiales remitidas por los médicos, la Intendencia Municipal solicitará la correspondiente autorizacion del Ministerio del Interior.

Art. 6º Los médicos que sin causa justificada no hiciesen las declaraciones contenidas en el artículo 1º serán apercibidos por la primera vez por la Direccion de la Asistencia Pública, y en caso de reincidencia sufrirán una multa de 20 pesos moneda nacional por cada declaracion que dejen de hacer.

Art. 7º El nuevo servicio que se establece por esta ordenanza tiene dos objetos principales:

1º Que la autoridad sanitaria conozca por un medio sencillo y económico las enfermedades reinantes de carácter infeccioso y contagioso, y

2º Para que, tratándose de casas de inquilinato en malas condiciones de higiene, pueda la Asistencia Pública adoptar medidas prontas y oportunas.

Art. 8º La Asistencia Pública al establecer el servicio de que se trata, hará comprender á los facultativos que su organizacion consulta á la vez el interés de la ciencia, de la profesion y de la familia.

Art. 9º Autorízase á la Intendencia Municipal para atender á los gastos que exija la presente ordenanza, los que se imputarán al Inciso 37.

Art. 10 Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco
Secretario.

H. H.—j. 5 v. 14.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, aprobando el contrato *ad referendum* celebrado por esta Intendencia con el señor don Federico Lacroze para el establecimiento de un servicio fúnebre de conduccion de cadáveres al nuevo enterratorio de la Chacarita, como tambien el trasporte general de pasajeros por medio de una línea de tramways, aconsejada en mensaje de fecha 28 de Marzo del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA:

1º La concesion que se otorga á don Federico Lacroze, no importa un privilegio para el trasporte de pasageros y cadáveres hasta el Cementerio de la Chacarita.

2º La Municipalidad podrá, cuando lo crea conveniente, clausurar la estacion fúnebre.

3º La tarifa para pasageros que establece el artículo 7º del contrato se refiere únicamente al trasporte de aquellos en coches de acompañamiento.

4º En los coches de tráfico ordinario la tarifa para pasageros será la siguiente:

Viaje de ida

Desde Plaza Victoria, Pasage Argentino y desde cualquier estremo Sud y Norte de las líneas actuales del señor Lacroze á Plaza Lavalle, 0.05; Id id id á estacion Bermejo, 0.08; Id id id á Chacarita, 0.12; Desde Plaza Lavalle á Bermejo, 0 05; Id id id á Chacarita, 0.10; Desde Bermejo á Chacarita, 0.08.

Viaje de vuelta

Desde Chacarita á Bermejo, 0.08; Id id á Plaza Lavalle, 0.10; Id id á Plaza Victoria, Pasage Argentino ó cualquier extremo Sud y Norte de las líneas actuales del señor Lacroze, 0.12; Bermejo á Plaza Lavalle, 0.05; Id á Plaza Victoria, 0.08; Plaza Lavalle á Plaza Victoria, Pasage Argentino y á cualquier extremo Sud ó Norte de las líneas actuales del señor Lacroze, 0.05.

Viaje de ida y vuelta

Desde Plaza Victoria, Pasage Argentino ó cualquier extremo Norte á Sud de las líneas actuales del señor Lacroze á Chacarita ó vice versa, 0.20.

5º Se rechaza las excepciones (b) (c) á la Ordenanza de 18 de Junio de 1886 relativa á concesiones de tramways, establecidas en el art. 10 del contrato.

6º Autorízase á la Intendencia para conceder á la empresa concesionaria un ramal de Piedras á Santiago por la calle de Chile, y dobles ramales en la de Entre Rios y Callao desde Méjico á Corrientes, ó uno solo donde ya tuviere alguno, debiendo empalmar con las vias existentes y con la obligacion de dar empalme y pase á las líneas que por dichas cuadras se concedieren posteriormente.

7º La Intendencia fijará con la empresa concesionaria la tarifa que habrá de cobrar por la conduccion de cadáveres desde cualquier punto de la ciudad á la Chacarita.

Los artículos 6º y 7º del contrato han sido modificados, quedando aprobados en esta forma:

«Art. 6º Se establece como estacion fúnebre la que existe en las calles de Corrientes y Bermejo, debiendo partir de este punto al convoy.

El servicio fúnebre podrá además efectuarlo la empresa desde cualquier punto de las mismas líneas, sin estorbar la circulacion establecida.

Art. 7º Queda fijada la siguiente tarifa entre la estacion fúnebre del Oeste y Enterratorio de la Chacarita, como sigue:

Conduccion de cadáveres, para cada uno

Primera clase 20 pesos m|n., segunda clase 4 id id, tercera clase 2 id id, tercera clase 2 id id.

Conducion de pasageros (ida y vuelta)

Primera clase 0.45 cts. m|n., segunda clase 0.35 id, tercera clase 0.20 id.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco.
Secretario.

P. P.—j 9 v 14.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Vista la consulta hecha por la Direccion de Rentas, y lo dictaminado por el Asesor en el presente espediente; y considerando:

Que los medios propuestos ofrecen las seguridades necesarias para controlar la inspeccion de patentes y

Que debe adoptarse una forma de control que salvando los inconvenientes apuntados concilie los derechos del contribuyente y lo

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y HNO

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

de la Administracion, facilitando la fiscalizacion de la renta,

El Intendente Municipal

RESUELVE:

1° Cada vez que se justifique la pérdida de de una chapa ó boleta de patente de vehiculo, la Direccion de Rentas otorgará otra con el mismo número, etc., haciendo constar en ella que es duplicada, anotándola en un libro *ad hoc* y dispondrá que los Inspectores respectivos procedan inmediatamente á la averiguacion é Inspeccion necesaria para conocer al portador de la boleta ó chapa perdida y exigirle su entrega, dando cuenta inmediata á esta Intendencia de los que hicieran uso indebido de ellas defraudando la venta, para proceder como corresponda.

2° A los efectos del artículo anterior ningun vehículo podrá transitar sin llevar en parage visible la chapa de la patente, de acuerdo y bajo la pena que establece la ordenanza respectiva.

3° Comuníquese á la Direccion de Rentas, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

Q. Q.—j 9 v 14.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Por cnanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Las personas que oculten hechos ó rehusen suministrar los datos que le sean solicitados en la operacion del censo decretado por la Ordenanza del 7 de Junio último, pagarán una multa de *cien pesos moneda nacional* ó en su defecto ocho dias de arresto.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAN A. BOERI.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

R. R.—9 v 14.

Buenos Aires, Junio 28 de 1887.

Por cuanto

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Procédase por la Intendencia á la numeracion de las puertas existentes en las casas del Municipio en la forma siguiente: En cada cuadra se empleará un centenar de números distribuidos en las dos aceras y de modo que la primer puerta de cada cuadra comience con el primero ó segundo número de cada centenar y la última puerta concluya con el último ó penúltimo número de la misma centena, quedando los números sobrantes salteados proporcionalmente, á fin de utilizarlos en las nuevas aperturas que se practiquen en lo sucesivo.

Las planchas de los números serán uniformes y se colocarán al costado de cada puerta á dos metros de altura del nivel de la acera.

Art. 2° La Intendencia cobrará un peso nacional por cada chapa de numeracion y su colocacion, sacando préviamente á licitacion la provision de dichas chapas y su colocacion.

Art. 3° La Oficina de Obras Públicas al conceder permiso para abrir puertas á la calle, designará los números que deban llevar, exigiendo con el pago de los derechos respectivos el abono del importe de la placa de numeracion que se entregará al interesado.

Art. 4° La Intendencia exigirá á los contratistas de la colocacion de las chapas, que al hacer el trabajo lleven nota del número viejo y el que corresponda en sustitucion á cada casa, elevando oportunamente un ejemplar de este padron á los Bancos Hipotecarios y á las Oficinas de Propiedad y de Hipotecas.

Art. 5° Las chapas de numeracion actual podrán ser retiradas á la colocacion de las nuevas con el consentimiento previo de los inquilinos.

Art. 6° Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.
F.-j5-v14.

AVISOS

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 20 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de 200 mantas para caballo, con destino al Regimiento 11° de caballería de línea.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interésados podrán ocurrir hasta las 4 p. m. del dia 19.

Julio 12 de 1887.

El Comisario General.

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 23 de Julio próximo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres á la armada y sus dependencias, por el término de un año.

Los artículos de que se compone este racionamiento son los que á continuacion se relacionan.

Galleta para oficiales	kilo	$
Galleta para marineros	»	»
Fideos del pais	»	»
Arroz glacè	»	»
Porotos del pais	»	»
Garbanzos ó arbejas	»	»
Café en grano	»	»
Té negro	»	»
Chocolate Godet	»	»
Carne fresca en comisaria	»	»
Tocino	»	»
Grasa derretida	»	»
Azucar 1ra. clase de Paris	»	»
Azúcar de Tucuman	»	»
Aceite de comer (olivo)	»	»
Sal fina	»	»
Sal gruesa	»	»
Jabon amarillo	»	»
Caña alambicada 19°	litro	»
Vinagre de vino	kilo	»
Tabaco negro		
Papel de hilo c[9 pliegos		
Leña de espinillo c[400 astillas		
Fariña	kilo	»
Harina de trigo	»	»
Bacalao	»	»
Papas	»	»
Aceite de quemar	»	»
Kerosene	»	»
Velas estearinas	»	»
Carne fresca fuera de la Comisaria Gral.	»	»
Vino argentino	»	»
Vino catalan	»	»
Carne salada	»	»

Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso y precio por el litro de los líquidos, á razon de moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se entreguen, serán de superior calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina, donde los interesados podrán examinarlos y tomar nota del cómputo de las raciones respectivas.

Las provisiones serán entregadas á medida que las exija la Comisaria de Marina, en perfecta condicion, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; y cuyo peso será neto.

El contrato durará el término de un año, desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirla, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exeder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar de racionamiento de la escuadra ó cuando lo estime conveniente.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, adjuntando un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, por valor de diez mil pesos (10,000 pesos moneda nacional) y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta el 10 °/o sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva, la provision de víveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 ojo sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

No se tomaran en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada

2° Las que ofrezcan las provisiones en otra moneda que no sea la nacional de curso legal.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los articulos que componen el racionamiento.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la capital, Tigre, Zárate y Enseneda, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.

G. G.—j 23 v jl 23. *El Comisario General.*

Prefectura Maritima LICITACION DE VESTUARIO DE VERANO.—La Prefectura Marítima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provicion de vestuario de verano, con destino al personal de ella y sus dependencias.

Las propuestas deben hacerse en sello de *cinco pesos*, espresando el precio por cada vestuario y acompañarse de un certificado del Banco Nacional, en el que conste haberse depositado en títulos de crédito de la Nacion ó en dinero efectivo el cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Para las Sub Prefecturas del Sud deberán proverse vestuarios de invierno en vez de verano y botas en lugar de zapatos, si así se pidiere.

Las propuastas se reciben en la Secretaria de la Reparticion hasta el dia miércoles 27 de Julio próximo á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas si así le conviniere.

Los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Reparticion para obtener los informes que desearen—Buenos Aires, Junio 27 de 1887.—P. A. *J. Goyena.*

D. D.—j 23 v jl 27.

LICITACION

En el Departamento de Obras Públicas de la Nacion (Florida N° 6), se recibirán propuestas cerradas para la ejecucion de las obras de reconstruccion del edificio del Colegio Nacional de Jujuy, cuyo costo se estima en la cantidad de pesos 21,860 m[n.

Las propuestas deberán estenderse en papel sellado de cinco pesos, teniendo en cuenta las disposiciónes de la ley de Obras Públicas y en estricta sujecion con las especificaciones y demas documentos que forman el proyecto, que estarán á la vista de los interesados en dicho Departamento y en el Juzgado de Seccion de la Provincia de Jujuy.

Deberá acompañarse á la propuesta un certificado de depósito en el Banco Nacional, á la órden del Director del Departamento de Obras Públicas, de la cantidad de pesos 218 m[n.

Los precios unitarios y el costo total de la obra deberán indicarse en moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 1° de Agosto próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Julio 1° de 1887.

J. J.—j 5 v a 1°.

CHAGUACEDA
DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-200
ALTOS
N° 426 ju30 perm.

140 PIEDAD 140
H. D. WOODWELL + H. D. WOODWELL +
SE HACEN IMPRESIONES COMERCIALES Y DE LUJO
GRAN FABRICA DE SELLOS DE GOMA
GRABADOS SOBRE MADERA
IMPRENTA AL MINUTO
ESPECIALIDAD EN CLICHÉS DE TODAS CLASES
CHAPAS PARA PUERTAS. CHAPAS CALADAS
SELLOS DE LACRE TINTA PARA ROPA GARANTIDA
140 PIEDAD 140

MINISTERIO DE HACIENDA

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Se previene á los señores que á continuacion se expresan, que deben pasar por esta Secretaria á enterarse de lo resuelto en sus solicitudes sobre pertenencias mineras en el territorio de Santa Cruz, en el término de veinte y un dias, á contar desde la fecha, despues de cuyo plazo se declararán decaidos sus derechos.—*A, Arcardini*, Oficial Mayor.

Expedientes de minas á publicar edictos:

Carballeda Laureano
Chiesa Pedro
Rodriguez Máximo
Mardasini y Buddemberh
Pacini Francisco
Pita Tomás F.
Paez Pastor B.
Baudomir Augusto
Roma, Duc y Ca
Bouvier Leon
Baudowir y Ca Auguste
Alais Juan
Marchi Orestes.
Scott Alejandro
Andrade Sixto
Perazzo Faustino
Espíndola J. R.
Correa Montenegro y Pica ea
Agustoni Cárlos
Quiroga Alejandro
Mascionini Estévan
D'Abreu Luis A. y Ca
Jaca J. S.
Stearn Fred
Pradel Luis
Tagle Cárlos S.
Vyeira Jaime
Recalt Achile
Laborda Emilio
Bowers Eduardo J.
Powers y Ca Arturo B.
Kaemer Francisco E.
Torre Angel
Desbuillons Casimiro
Laurens José
Cuenca y Quintana Qasa a
Bayma Eduardo
Otamendi Rómula
Ayerza Rómulo
Jalabert J.
Sandajo Santiago
Filletaz Alfonso
Arauz Jacinto
Pica Cárlos A. y Ca
Moy Eugenio
Gireud Gaston
Cadelago Antonio
Jolly Amadeo
Blondeau Enrique
Pociello A.
Cordero Bartolo
Hawey Jaime
Bureo Roque y otro
Durao y Gonnet
Falco Francisco
Laferriere Jorge
Bell Alfredo
Bustos Moron Horacio
Peunose H. R.
Fabre Luis
Santino Angel
Garcia Elias
Juan J. Jacaj
Carbalho A. P.
Slorti Jorgo
Chiesa Antonio
Bud Levvio
Sommer Rosenhal
Torre Angel
Philip Adrian
Camenago Ramon
Villarino Cárlos
Fragueiro P y otros
sart G. Alejandro
Blanco V. N. A. Rizoniso
Sandivar Rufino
Uriarte G. y L. Peballe
Brun Juan
Frechon Cárlos
Aliverti Angel
Bossi C.
Garcia Julio y Juan
Molina Miguel y Pedro Poget
Moreno E.

M. M.—j 7 v 29.

OBRAS DEL RIACHUELO

VENTA DE ARENA

Por resolucion de la Comision Administradora, llámase á propuestas para la compra de la arena limpia que se estraerá del Canal de Entrada al Riachuelo ó de los bancos inmediatos.

Las propuestas se abrirán por la Comision el Lúnes 8 de Agosto próximo á la 1 p. m. en la Oficina Rivadavia 141, en presencia de los interesados que concurran, debiendo entregarse cerradas al infrascripto el mismo dia antee de la hora fijada. Bajo ningun pretesto se recibirá propuesta despues de esa hora.

Todo proponente al presentar su propuesta acompañará una copia del siguiente *pliego de condiciones* en prueba de su aceptacion en todas sus partes.

Art. 1° La arena se entregará diariamente en las chatas atracadas á los muelles, siendo de cuenta del contratista la descarga y los gastos que esta origine.

2° La cantidad mínima de arena que se entregará diariamente, será: 210 metros cúbicos el primer mes del contrato; 420 metros cúbicos el segundo mes; 630 metros cúbicos el tercer mes y 1000 metros cúbicos los siguientes hasta la terminacion del contrato. Estas cantidades podrán limitarse á causa de reparaciones accidentales al tren de dragado, por mal tiempo ó por fuerza mayor.

3ª Las chatas comunes no podrán demorarse en la descarga mas de 10 horas el primer mes de empezar el contrato; 8 horas el segundo mes; 6 horas el tercer mes, y 4 horas los siguienses hasta la terminacion del contrato. A las chatas á vapor se les calculará el tiempo en proporcion á su capacidad.

4° El contratista deberá retirar de la ribera diariamente el material recibido el dia anterior.

5° Se fija en 70 metros cúbicos el material de cada chata comun y en 150 metros cúbicos el de cada chata á vapor. La capacidad de las mismas es de 83 metros las primeras y 165 las segundas.

6° La Comision fijará dos ó mas puntos de la ribera, en la estension conveniente para efectuar la descarga, adonde podrá el contratista colocar los aparatos necerarios para facilitarla.

7° Por las ventas de arena que haga el contratista sobre los muelles, no podrá cobrar mas de 60 centavos por metro cúbico, sobre el precio que pague á la Comision.

8° Si el contratista no recibiese la cantidad mínima de arena fijada por el atículo 2°, pagará de multa el importe de la diferencia como si la hubiese recibido.

9° La infraccion al art. 3° será penada con una multa cuyo importe por hora resultará dividiendo el importe del volúmen de material de cada chata por el número de horas que dicho artículo le concede para la descarga.

10 Por contravencion á lo establecido en el art. 4°, el contratista sufrirá una multa de 10 centavos diarios de estadia por cada metro cúbico de arena. En este caso el señor Ingeniero será quien apreciará el volumen que corresponde.

11 El contrato se hará por dos años á contar del dia de su otorgamiento, pudiendo la Comision dejarlo sin efecto con autorizacion del P. E. previo aviso anticipado de 4 meses, sin que tenga derecho el contratista á ninguna indemnizacion.

12 A la conclusion del contrato queda obligado el contratista á dejar los muelles y afirmados en el estado que se encuentran actualmente.

13 Todo proponente presentará su propuesta en papel sellado de 5 pesos y el pliego de condiciones que acompañe con una estampilla de 50 centavos. A mas un documento que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision la suma de 500 pesos nacionales que se rán devueltos despues de resuelta la licitacion ó que perderá el licitador que habiendo sido aceptada su propuesta, no concurriese á firmar el contrato.

14 Aquel á quien fuese adjudicada la licitacion, depositará en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision, la suma de 5000 pesos nacionales el primer mes del contrato; esta suma se aumentará á 10000 pesos el segundo mes y á 15000 pesos el tercer mes, continuando esta suma depositada hasta finalizar el contrato, para garantir su cumplimiento. Estas sumas podran ser representadas por títulos de renta, si así conviniese al contratista.

15 El pago de la arena así como las multas en que incurra, lo hará el contratista indefectiblemente todos los sábados en la Oficina de la Comision, por las cantidades recibidas durante la semana, retirando en ese acto los vales que dará diariamente al recibir la arena.

16 La falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, dá derecho á la Comision para rescindir el contrato, perdiendo aquel por ese hecho el deposito de que habla el art. 14.

17 La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente ó rechazar todas.

18 La arena que se entregue al contratista, será exonerada de derechos de muelle.

19 Las propuestas se presentarán en la forma siguiente:

Buenos Aires, Agosto 8 de 1887.

Señor Presidente de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

El que suscribe ofrece pagar la suma de. . . . por cada metro cúbico de arena, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que firmado acompaño en copia.

Adjunto tambien el certificado que acredita haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente la soma de 500 pesos nacionales.

(Firma).

(Domicilio)

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Eduardo Benguria,
Secretario.

ii -j5 va 8.

CAFÉES TORRADOS
POR EL
VAPOR CONCENTRADO

NEC PLUS ULTRA
MARCA DE FABRICA REGISTRADA

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm.

Prefectura Marítima—LICITACION DE CARBON.—La Prefectura Marítima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de carbon de piedra de primera clase con destino al consumo de los buques á su servicio.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo y serán presentadas el lunes 11 de Julio á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano mayor de Gobierno.

Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional quinientos pesos nacionales.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion—Buenos Aires, 12 de Junio de 1887—P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

X—j 12—vj12

LOTERIA DE BENEFICENCIA DE SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

13 DE JULIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		30000 $ m/n
1	»		5000
3	»	1000	3000
5	»	500	2500
8	»	200	1600
13	»	100	1300
27	»	50	1350
82	»	25	2050
1160	»	20	23200
1300 suertes en 12 millares			$ 90000
Aproximaciones	2 de	750	1500
»	6 de	500	3000
Terminaciones	11 de	500	5500
		Son	$10000

Valor del billete entero 10 nacionales ó sean $ 2 m[n el quinto.

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m[n. en garantia de sus premios.

Los premios moyores se publican al dia siguiente

Perm

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 16 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de kepies con destino al ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Comisario General.

N. N.—jl 6 v 15

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 16 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de calzado con destino al ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficiua hasta las 4 p. m. del dia 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Comisario General.

—jl 6 v 15

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION

DE

SIMON OSTWALD Y Cía.

SUCESORES

DE

E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin

Woellmers Schriftgiessrei

GRAN SURTIDO DE TIPOS

INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES

Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas

DE OTTO

Son los mejores inventados hasta el dia

Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo

No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE

DEPOSITO PERMANENTE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia

IMPRENTA Y ENCUADERNACION

Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS

Münchner, Kindl y Estrella

Únicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.

ml°-perm

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á los señores Guerreros de la Independencia, Oficiales Superiores, Oficiales de Estado Mayor y de Estado Mayor de Reserva que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Junio ppdo., el que se cerrará el 18 del corriente.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Habilitado.

Ñ. Ñ.—jl 5 v 18.

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA

En la Avenida Independencia N° 357 frente por frente al Banco Hipotecario

SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL

INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE

ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO

Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno

TOMA ARBITRAJES

FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS

Anticipa á sus clientes dinero para arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro

ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA N° 357

LA PLATA

FLORENCIO MADERO

U. U.—f 20 m v 20

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

FABRICA DE LADRILLOS DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y Cª. — o 14.—perm.

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86

» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos	convencional

SE COBRA

A industriales con garantia real á plazo fijo	12 /

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.

Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.

Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal

CÁRLOS M. SCHWEITZER.

s 19—perm.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m[n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional	3 °/.
» particulares á premio	5 »
» á oro a la vista	sin interés
» á 60 dias	2 °/.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.

Secretario.

perm

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente	3
« « á plazo de 60 dias y arriba	5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000	1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000	6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante	5 «
Id id en oro á 60 dias	2 «
Id id id á 90 dias	3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago integro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/.	
Por adelantos en cuenta corriente	8

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A. MAXWELL,

Secretario.

ml-perm.

REMATES

MANUEL P. MEDRANO & Cª

JUDICIAL

DE UNA LINDA CASA AL NORTE

CALLE ARENALES N, 497

Tasacion 4280 ps. m[n. con 97 cts.

BASE PARA SU VENTA 2853 ps. 98 cts.

El Domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde en punto procederemos al remate de órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la insana doña Juana B. de Castro, la casa arriba indicada edificada en terreno de 6 metros 75 centímetros por 14 metros 30 centímetros de fondo, con tres grandes y hermosas piezas hechas á todo costo, cocina, algibe y demas oficinas, tasada en todos sus ramos en la suma de 4,280 pesos moneda nacional con 97 centavos.

Previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de sus 2[3 partes y que todo comprador dará el 5 °/. como garantia.

Los que deseen ver los títulos, pueden ocurrir á la Secretaria del doctor Lamarque, quien se los pondrá de manifiesto y por mas datos á la calle Alsina N° 89 de 11 a. m. á 4 p. m. N° 517—j 7 v a 7.

A. BULLRICH & Cª

JUDICIAL

De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.

6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE

POR 44 VARAS DE FONDO

AD CORPUS!

TASACION PS. 4906,70 MN.

BASE 2[3 PARTES 3271,13 MN.

DOMINGO 17 DE JULIO

á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 104 mlm. de fondo, y consta de una sala á la callecon una ventana, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.

La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio

Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.

V -j 11 vjl 14

RAMON R. LAPORTILLA

JUDICIAL

DE LA CASA CALLE LOREA

número 71

ENTRE VICTORIA Y ALSINA

Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1° instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea

TASADA EN 15012,68 PESOS MN.

Situacion inmejorable

inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia

El Viernes 15 de Julio á les tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2[3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,46 m[n de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo a su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12.73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.

El comprador entregará el 5 por 0[0 del precio al firmar el boleto.

Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709. N° 535—j12 vjl15

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 3.4 por el ferro-carril de Campana.

SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:

Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO.

Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica N° 405.

perm.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos lineas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 6 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

O.O.—j 8 v a 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

B B.—j 17 v jl 16.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Martin Bustos, se cita por medio del presente y por el término de seis meses á contar de la fecha de la publicacion del presente á **D. Joaquin Izqüe** á fin de que comparezca dentro de dicho término a estar á derecho en los autos testamentarios de doña Catalina Echeverry de Carricondo, por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 7 de 1887.—*Saturnino Garcia* Secretario. N° 550 j13 v d13.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Cárlos Castelli** á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires, Julio 6 de 1887.—Por ausencia del Dr. Lódola. *Julian Gelly*, Cabildo N° 548 jl 8 v a 7.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Santiago Riquelme, Blanca Garelli** y doña **Isabel Riquelme de Areco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 4 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. N° 546—j 7 v a 6.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Daniel Reynoso Molina** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Junio 28 de 1887—*Angel E. Raggio* Secretario.

N° 543—j 2 v. 31

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se hace saber durante el término de quince dias á contar de la primera publicacion del presente, á **Don Cirilo San Martin**, ó á los que representen sus derechos, que deben comparecer ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á tomar la intervencion que les corresponde en las testamentarias de D Francisco Avalos y Pedraza y Doña Cármen de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Junio 22 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario.

N° 542—Jl 1° v15

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

N° 538.— j16 v jl 15.